

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20251317
CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DE BARRANQUILLA IUB Y MABEL LORENA VARGAS MORALES**

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MABEL LORENA VARGAS MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.048.325.924**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.

1) Considerandos:

La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4 9, consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal baya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos intelectuales diferentes a los de consultoría derivados del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, y los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que la Rectoría tiene dentro de sus funciones: planear, dirigir, gestionar, controlar y evaluar, las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución, que permitan asegurar el cumplimiento oportuno de las metas, programas y proyectos en concordancia con los lineamientos institucionales y legales vigentes; y para esto, dentro de los objetivos del proceso se encuentran, entre otros, el garantizar la existencia, adecuación y/o actualización del direccionamiento estratégico para la gestión de la institución y, diseñar, verificar, evaluar y adecuar los lineamientos para el Direccionamiento Estratégico de la institución, en conformidad con el objeto social de la misma y del marco legal vigente.

La Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos. Lo que se evidencia al contar con dieciséis (16) programas con Acreditación de Alta Calidad, que representa el 84% de los programas acreditables. El logro de estas metas se obtuvo gracias a los procesos de planeación, materializados en las políticas

institucionales y en los objetivos establecidos en los planes de desarrollo, que han permitido crecer, evolucionar y seguir brindando formación integral y de alta calidad. El Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan.

Según esto, cada eje transversal representa áreas críticas que requieren expertos capaces de liderar iniciativas innovadoras y estratégicas. Estos profesionales no solo deben estar preparados para implementar tecnologías emergentes y avanzadas, sino también para garantizar la sostenibilidad y la responsabilidad en todas nuestras operaciones. Se espera que mantengan estándares de calidad elevados en nuestros procesos académicos y administrativos, asegurando que nuestra institución cumpla con sus compromisos y se posicione como un referente de excelencia en el ámbito educativo y de gestión.

En armonía con lo anterior, la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado” – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

En ese orden, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo, 2024-2028 se requiere ejecutar diferentes procedimientos contractuales en relación con las diferentes normas legales que sobre la materia existen, los cuales deben ser acorde con los planes de inversión y funcionamiento de esta Entidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Para adquirir los diferentes bienes y servicios y materializar las políticas públicas, en el marco de la Compra Pública, se debe enmarcar en las funciones misionales de la entidad y en los esquemas de funcionamiento, que se circunscriben a la aplicación de los diferentes principios de contratación y el plan anual de adquisiciones.

Que, para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, la IUB requiere personal profesional y de carácter asistencial y técnico.

Que, en el presente caso, el contrato de prestación de servicios será un contrato de prestación de servicios profesionales en la medida en que el objeto de este y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propias del ejercicio de un profesional liberal necesarias para atender de manera adecuada la

	<p>ejecución de las actividades, que surjan al interior del proceso Gestión de Bienestar Institucional y satisfacer la necesidad descrita.</p> <p>La causal de contratación directa será la de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede según la ley, la jurisprudencia y la doctrina cuando no se cuente con personal de planta para realizar la labor del objeto del contrato, cuando el personal de planta existente es insuficiente y cuando se requieren conocimientos especializados o experiencia específica cualificada.</p> <p>En sentido de lo anterior es preciso celebrar la contratación de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad para la ejecución de las actividades requeridas.</p>
CLÁUSULAS:	
2) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB
3) Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2025 , una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
4) Valor del contrato:	El valor del contrato es por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (8.000.000)
5) Forma de pago:	<p>La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera:</p> <p>Un (1) primer pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) a los 8 días calendario de ejecución contractual contados a partir de la expedición del registro presupuestal y presentación de entregable acordado con el supervisor del contrato.</p> <p>Un segundo pago al finalizar el plazo contractual por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000).</p> <p>Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.</p>
6) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES CONTRATISTA</p> <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la revisión de los currículums de personal seleccionado y archivar toda la documentación requerida verificando todos que la persona vinculada aporte todos los documentos que evidencien los requisitos de formación, educación y experiencia requeridos por el perfil del cargo o empleo donde se vincula.
2. Apoyar en la elaboración y expedición de documentos propios a tramitar previos a la asistencia a los comités los que pertenece la Líder de proceso del Proceso de Comunicaciones estratégicas.
3. Proyección de oficios y respuesta propias de la responsable Proceso de Comunicaciones estratégicas.
4. Elaboración de informes de calidad, acreditación para el aseguramiento de la calidad desde el proceso de Proceso de Comunicaciones estratégicas.
5. Apoyar en la planificación, implementación y seguimiento de los planes anuales de la MIPG, Planes de Acción, Sistema Triple A, así como GLPI.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de indicadores, actualización de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la elaboración de las presentaciones propias del Proceso de Proceso de Comunicaciones estratégicas.
7. Apoyar en la organización y/o logística de los eventos institucionales de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, donde participa el Líder de Proceso de Comunicaciones estratégicas.
8. Asistir a las reuniones programadas por la Líder del Proceso de Comunicaciones estratégicas para el apoyo en anotación y expedición de actas de reunión, confirmando la firma y archivo de las mismas.
9. Apoyar a la líder del Proceso de Comunicaciones estratégicas en la consolidación de Informes que incluyan datos estadísticos entre otros aspectos propios del Proceso.

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:

SOLEDAD, ATLÁNTICO:

	<p>10. Realizar cronograma de cumplimiento de reportes tanto internos como externos del Proceso de Comunicaciones estratégicas, Seguimiento a Equipo de Trabajo y entrega oportuna de reportes solicitados por entidades externas e internos del Proceso de Comunicaciones estratégicas, apoyo en el seguimiento del equipo al cumplimiento de las entregas oportunas de entregables para cumplimiento de metas del proceso.</p> <p>11. Apoyar las actividades de supervisión de la Proceso de Comunicaciones estratégicas.</p> <p>12. Realizar las estadísticas de los procesos técnicos ejecutados.</p> <p>13. Realizar los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley.</p> <p>14. El contratista debe tener y actualizar la información de su hoja de vida en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP</p> <p>15. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato.</p> <p>16. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo.</p> <p>17. Presentar la cuenta de cobro.</p> <p>18. Contar con los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley.</p> <p>19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad</p> <p>OBLIGACIONES IUB</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 6. Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. (En caso de que aplique)
7) Sujeción Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250976 del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2025.
8) Cesión y Subcontratación	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del CONTRATISTA , por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE .

<p>9) Independencia del Contratista</p>	<p>El CONTRATISTA es una persona independiente del CONTRATANTE y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del CONTRATANTE. El CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.</p>
<p>10) Suspensión Temporal</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión</p>
<p>11) Garantías:</p>	<p>En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.</p>
<p>12) Clausulas Excepcionales:</p>	<p>Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.</p>
<p>13) Multas:</p>	<p>En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.</p>
<p>14) Clausula Penal:</p>	<p>En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, el CONTRATANTE cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p>
<p>15) Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</p>	<p>Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.</p>
<p>16) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales</p>	<p>de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el CONTRATANTE pueda realizar la cancelación de los honorarios</p>
<p>17) Confidencialidad:</p>	<p>El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es</p>

	indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) Supervisión:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA , será ejercida por el/la RECTOR de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
19) Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA INSTITUCION llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.
20) Liquidación:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
21) Documentos que integran el contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA . e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
23) Estampillas:	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. Parágrafo: El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.

24) Manifestaciones:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Elaboró: Saray Insiganres Ch / Asesora Externa / secretaria general

Revisó: Angela Hernández / Secretaria General

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:

Sede Plaza de la Paz: Carrera 45 No. 48-31
Sede Centro Histórico: Calle 42 No. 45-22
Sede Posgrados: Carrera 58 No. 68-73
NIT: 802.011.065-5

SOLEDAD, ATLÁNTICO:

Campus Soledad: Calle 18 No. 39-100
E-mail: pqr@unibarranquilla.edu.co
PBX.: +57 (60) (05) 311 2370
EXT. 203 - 204 Solo FAX